

S 2124/18

2

**CONTRATO DE COMODATO**

En Magdalena, a los        días del mes Noviembre del año dos mil diez y ocho, entre la Municipalidad del Partido de Magdalena, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Lic. PELUSO GONZALO**, quien concurre acompañado a los efectos de la correspondiente refrendación por el Sr. Secretario de Gobierno, **Dn. RODOLFO TATA**, en adelante llamado **“LA MUNICIPALIDAD”**, por una parte la Sociedad bomberos voluntarios de Bartolomé Bavio representada en este acto el Sr. ...., **DNI N°.....** constituyendo domicilio en San Pablo e/ Gral. Paz y San Martín de la localidad de B. Bavio, Partido de Magdalena, en adelante **“EL COMODANTE”** convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE COMODATO**, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas:-

**PRIMERA:** “EL COMODANTE” entrega en este acto a LA MUNICIPALIDAD y esta acepta, en calidad de préstamo de uso gratuito, parte de un espacio físico del bien sito en calle San Pablo e/ Gral Paz y San Martín de la localidad de Bartolomé Bavio del partido de Magdalena, cuya nomenclatura catastral es: CIRC VI, Secc. A, Manzana 24, parcela 17, Partida N\* 20701.-----

**SEGUNDA:** El inmueble cedido será destinado al uso del Centro de Monitoreo, el que se obliga a desarrollar en el mismo actividades inherentes a su funcionamiento.-----

S 2124/18

3

**TERCERA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de 20 (veinte) años a partir del 1 de Noviembre de 2018. Su vigencia será prorrogada automáticamente por períodos iguales, salvo manifestación en contrario de cualquiera de las partes, comunicada en forma fehaciente a la otra con sesenta (60) días de antelación a su vencimiento.-----

**CUARTA: LA MUNICIPALIDAD** podrá rescindir el presente, con la sola obligación de preavisar a la otra parte, con una antelación mínima de sesenta (60) días corridos. Durante el plazo de preaviso, continúan vigentes las obligaciones de las partes.- -----

**QUINTA:** Serán a cargo de “LA MUNICIPALIDAD” el pago de los servicios de energía eléctrica, gas y agua corriente.-----

**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a desocupar el inmueble al vencimiento del plazo del contrato, sin necesidad de notificación, debiendo entregarlo libre de todo ocupante y en el mismo estado que lo recibió a satisfacción de “EL COMODANTE”.-----

**SÉPTIMA:** El espacio físico objeto del contrato se entrega a LA MUNICIPALIDAD en perfecto estado de conservación, obligándose esta a su restitución en iguales condiciones y a reparar antes de su devolución o a indemnizar al momento de su reintegro los deterioros producidos por el uso del mismo.-----

S. 2124/18

4

**OCTAVA:** LA MUNICIPALIDAD por sí o por interpósita persona no podrá realizar ninguna modificación general y/o parcial del inmueble, ni ceder o locar a terceros, ni anexar o agregar muebles o equipos que no sean los destinados a la sala de monitoreo en un todo acuerdo a la cláusula segunda del presente, siendo causal expresa de rescisión del convenio el incumplimiento de la presente. Las obras y/o innovaciones que LA MUNICIPALIDAD desee introducir, deberá efectuarse con expresa autorización de "EL COMODANTE" quedando en beneficio exclusivo del bien, sin derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de LA MUNICIPALIDAD.-----

**NOVENA:** "EL COMODANTE" podrá oponerse a cualquier modificación del estado del inmueble. Cualquier construcción o mejora a producirse en la unidad deberá serle comunicada con una anticipación de treinta (30) días, pudiendo "EL COMODANTE" al autorizarlo reservarse el derecho de exigir que el inmueble sea devuelto en su estado original. Las mejoras que se efectuaren por LA MUNICIPALIDAD quedarán en beneficio del comodante una vez concluido el contrato, salvo lo previsto en el párrafo anterior.-----

**DECIMA:** LA MUNICIPALIDAD declara poseer Seguro de Responsabilidad Civil para todos sus empleados, asumiendo la total responsabilidad de los mismos que concurran al Salón de Bomberos Voluntarios de Magdalena, a cumplir sus funciones.-----

S 2124/18

5

**DECIMA PRIMERA:** El incumplimiento por parte de LA MUNICIPALIDAD de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato, dará derecho a "EL COMODANTE" a proceder a su inmediata rescisión sin necesidad de interpelación previa judicial o extrajudicial ni de la comunicación que se refiere a la cláusula CUARTA.-----

**DECIMO SEGUNDA:** Para todos los efectos legales emergentes del contrato se constituyen los domicilios en los determinados en el párrafo primero del presente, pactándose la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del departamento Judicial de LA PLATA.- -----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----



  
RAÚL GÓMEZ  
Secretario  
H. C. Deliberante Magdalena